



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10905

27/04/2020

24494

**AUTOR/A:** ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se señala lo siguiente:

- Desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social se han adoptado varias medidas con el fin de reforzar los recursos de la Dirección General de Trabajo, cuyos efectivos están dedicados en su integridad y al 100% de su tiempo (de lunes a domingo) a la tramitación de ERTes. A ellos se han incorporado efectivos procedentes de otras Unidades administrativas (fundamentalmente del propio Ministerio).

Nos consta que medidas similares han sido adoptadas por el conjunto de las Autoridades laborales autonómicas.

- Por otra parte, con el fin de agilizar la tramitación y abono de las prestaciones por desempleo de los trabajadores afectados por los ERTes, el Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, cuyo artículo 3 introduce un procedimiento extraordinario en virtud del cual no resulta necesario contar con una resolución expresa de la autoridad laboral, en el caso de ERTes por fuerza mayor, para que la empresa pueda solicitar directamente ante el Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE), de forma colectiva, la tramitación de las prestaciones que corresponda percibir a sus trabajadores.

Se trata de una norma especial dirigida a paliar los posibles efectos negativos que podrían generar los retrasos inevitables de la tramitación de los ERTes, cuyo crecimiento ha desbordado cualquier magnitud imaginable.

Madrid, 02 de junio de 2020